

**DECRETO, PROHIBIENDO SALIR FUERA DE LA REPÚBLICA, I DE UNO A OTRO
DEPARTAMENTO SIN PASAPORTE**

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 29 de junio de 1869

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 27 del 3 de julio de 1869

El S. P. E. se ha servido emitir el decreto siguiente:

El Presidente de la República

á sus habitantes.

Hallándose la República en estado de sitio,

DECRETA:

Art. 1°. Es prohibido salir fuera de la República, ó de un departamento á otro del interior, sin el correspondiente pasaporte.

Art. 2°. En esta capital se darán los pasaportes por el ministerio de guerra, i en los otros departamentos por los Prefectos respectivos, si lo juzgan conveniente, según el conocimiento i circunstancias de la persona.

Art. 3°. Las autoridades civiles i militares de los pueblos, capturarán á los individuos que encuentren transitando sin pasaporte, i los remitirán al cuartel general de esta ciudad con las seguridades necesarias.

Dado en Managua, á 29 de junio de 1869 - **Fernando Guzmán.**- El Ministro de Guerra por la lei.- **Tomas Ayon.**

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.